



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO ROMELIA CASTRO DE PARRA
Radicado:	110013110011 2021 01079 00
Providencia:	Auto No. 918
Decisión:	Reconoce calidad de heredero y releva del cargo

El Dr. JUAN PABLO PALENCIA PEÑA solicita se releve del cargo designado mediante providencia del 09 de septiembre de 2022, ya que se encuentra posesionados en 29 procesos en los que actúa como curador ad-Litem y apoderado de pobreza, conforme el numeral 7° del art. 48 del CGP, relacionando cada uno de los 29 procesos en los que actualmente funge en alguna de estas dos calidades.

Igualmente, con posterioridad al ingreso del expediente al Despacho, se observa la intervención de los herederos JHON HOLMAN PARRA TARAZONA y NANCY STELLA PARRA TARAZONA.

En consecuencia, por encontrarse los presupuestos de la normatividad en cita, se dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al Dr. JUAN PABLO PALENCIA PEÑA, designado en providencia del 09 de septiembre de 2022, de conformidad con el inciso final del art. 49 del CGP.

SEGUNDO: Por lo dicho en precedencia, acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP **se designa** como *Curadora Ad-Litem* para la representación de los herederos YESID PARRA CASTRO, NEUYENCY PARRA CASTRO, ALIS PARRA CASTRO, MARLEN PARRA CASTRO y BERENICE PARRA CASTRO, a la doctora **MARTHA CONSUELO BARRAGÁN PIÑEROS**, quien se identifica con CC. No. 51.819.757 y TP. No. 91.836 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es marthac.08@gmail.com, dirección a la cual se ordena comunicar la designación.

Verificada la dirección electrónica, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**, corriéndosele el traslado de 20 días con el fin establecido para esta clase de procesos; a quien se le fijaran gasto de curaduría de acuerdo a la gestión desplegada.

TERCERO: En consecuencia, **RECONOCER** a **NANCY STELLA PARRA TARAZONA**, como HEREDERA por representación de la causante ROMELIA CASTRO DE PARRA, en su calidad de nieta (hija del heredero JOSÉ RICARDO PARRA CASTRO, fallecido el 19 de septiembre de 1999), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme el mandato constituido y anexado a la solicitud de reconocimiento, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho, Dra. PATRICIA VILLANUEVA MONCADA, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a **NANCY STELLA PARRA TARAZONA**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

QUINTO: Previo a reconocer dentro del presente proceso la calidad de heredero del señor JHON HOLMAN PARRA TARAZONA, se lo requiere para que intervenga a través de apoderado judicial



conforme lo establece el art. 73 del CGP. **Por secretaría, remítase la presente providencia a través de la dirección de correo electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 14**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA